



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/001/2023 1/4.

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023**, convocada para la **“Adquisición de equipo diverso para la DGJTV”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-304-2023**, de 11 de agosto de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“AM Tecnología, S.A. de C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023** convocada para la **“Adquisición de equipo diverso para la DGJTV”**.
2. El 11 de agosto de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“AM Tecnología, S.A. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“AM Tecnología, S.A. de C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 11 de agosto de 2023, a las 11:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“AM Tecnología, S.A. de C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 11 de agosto de 2023, resulta oportuna su entrega.

#### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial de la escritura número **20,672**, de 12 de febrero de 1991, pasado ante la fe del licenciado Leonardo Sánchez Beristain, Notario Público número 24 de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**AM Tecnología**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la persona moral en cita fue constituida ante Notario Público el 12 de febrero de 1991, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y está debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 147068, de fecha 24 de julio de 1991.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **156,126** de 29 de octubre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público titular número 42 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y poder especial, en favor de **Luis Banuet Díaz Ruíz**.

Del testimonio referido, se advierte que "**AM Tecnología, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder especial, en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del artículo 2587 del citado ordenamiento; así como poder especial, pero tan amplio y cumplido como en derecho proceda para que el apoderado realice, en nombre de la poderdante, los trámites necesarios para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismo o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como Instituciones Bancarias y en general ante cualquier tipo de sociedad. Asimismo, el apoderado podrá firmar documentos y representar a la sociedad en forma enunciativa más no limitativa para firmar ofertas, firmar cartas de garantía, participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y de las actas correspondientes, firmar pedidos o contratos y firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso no importando la etapa en la que éste se encuentre y exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre del poderdante.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

Acta **65** de 4 de julio de 1994, pasado ante la fe del licenciado Jaime Romero Anaya, Corredor Público número 7 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



General Extraordinaria de Accionistas de “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, celebrada el 22 de junio 1994, en la que se acordó aumentar el capital social.

Testimonio notarial **131,133** de 28 de noviembre de 2003, ante la fe del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, celebrada el 2 de abril de 2002, en la que se acordó el aumento de capital social, en su parte variable.

Testimonio notarial **168,921** de 22 de noviembre de 2018, ante la fe del licenciado del licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, celebrada el 5 de septiembre de 2016, en la que se acordó el aumento de capital social variable.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de equipo diverso para la DGJTV, por lo que, del testimonio notarial número **20,672**, de 12 de febrero de 1991, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “**1.- La adquisición, enajenación y distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, electromagnéticos y todos aquellos que sean anexos, conexos o similares. 2.- La importación y exportación de los aparatos mencionados en el numeral anterior [...]**”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Luis Banuet Díaz Ruíz**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **DZRZLS86051509H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.

### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la participante “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 11 de agosto de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no



se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) , sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al periodo facturado del 19 de abril al 16 de junio de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Diagonal de San Antonio Número Exterior 934, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 11 de agosto de 2023, firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Diagonal de San Antonio Número Exterior 934, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, presentó Cédula y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ATE910214D78** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de agosto de 2023, firmada por **Luis Banuet Díaz Ruíz**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**AM Tecnología, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/001/2023**, convocada para la “**Adquisición de equipo diverso para la DGJTV**”.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2023.

Atentamente

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>NOMBRE:</b>	ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE CONTROL DE CÁMARA BASE STATION
<b>ÁREA RESPONSABLE:</b>	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de Justicia TV requiere la adquisición de una Unidad de Control de Cámara Base Station, equipo de televisión que se describe en la siguiente ficha técnica, donde se detallan las características actualizadas.

El equipo será instalado en el estudio de televisión A ubicado en el edificio de República de El Salvador 56

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

Concepto solicitado con o sin muestra					Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	
<b>Numeral</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad solicitada</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Marca y/o modelo</b>	Cumple	Incluye todos los equipos de acuerdo con anexo técnico.
ÚNICO	Unidad de Control de Cámara Base	1	PIEZA	Ikegami / BSX100	Página 1 a 7 de su propuesta.	

aaMOh7+kgjh712POyNQngPJYyZyBj9xagb0INAc0124#



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	
<p><b>Unidad de Control de Cámara Base Station BSX100 con:</b> Manual de Operación. Una fibra óptica de 50m. flexible (suave) compatible para interconexión de Base station a cámara. Sea compatible con para usarse con cámaras Ikegami HDK55 y OCP 300 con las siguientes características mínimas: Input Signals:  <ol style="list-style-type: none"> <li>External Sync Signal Tri SYNC SMPTE274M/BB(VBS) x2ch (Loop Through)</li> <li>Return Video Signal 3G/HD-SDI</li> <li>Q-TV Signal 3G/HD-SDI Single End x1ch</li> <li>Intercom(ENG/PROD) 4-wire or Clearcom or RTS</li> <li>PGM(Program Sound) 0dBs 600 ohm/10k ohm switchable x3ch</li> <li>Tally R/G/Y x3ch MAKE/POWER selectable</li> </ol> Output Signals:  <ol style="list-style-type: none"> <li>3G/HD-SDI Signal Serial Digital 75 ohm BNC x8ch</li> <li>MON Signal 3G/HD-SDI Signal 75 ohm BNC x1ch</li> <li>Intercom(ENG/PROD) 4-wire or Clearcom or RTS</li> <li>Audio Out R/G/Y x3ch</li> <li>12G/3G HDSDI QUAD OUTPUT 75 ohm BNC x 4ch</li> </ol> </p>		
Incluya capacitación en operación.	Cumple	Incluye concepto solicitado.
Garantía de un año contra defectos de fabricación.	Cumple	Incluye concepto solicitado.
Tiempo de entrega de 45 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.	Cumple	Incluye concepto solicitado.
Lugar de entrega: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México.	Página 4 de su propuesta.	
<p><b>Comentarios u Observaciones:</b> El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V presentó propuesta de acuerdo con lo solicitado, adquisición de una unidad de control de cámara base station.</p>		

aaMOh7+kgjh7I2POyNQngPJYyZyBj9xagb0INAc0I24=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Nº.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual deberá incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas, por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa	9.1	Cumple, Presenta propuesta con los requisitos solicitados en el anexo técnico
2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada del bien, conforme al Anexo 2a.	9.3	Cumple, Presenta propuesta con los requisitos solicitados en el anexo técnico
3	La persona concursante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que garantiza el bien por un periodo de doce meses a partir de la recepción a entera satisfacción, contra defectos de fabricación, indicando las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad. Anexo 2b.	9.4	Cumple, Presenta carta garantía página 8 y 14 de su propuesta.
4	Copia simple de por lo menos tres instrumentos (Contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los bienes, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados, en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022 y lo que va de 2023.	9.5	Cumple, Presenta facturas páginas 9, 10, 11 y 12 de su propuesta. En página 13 presenta carta de fabricante distribuidor exclusivo autorizado.

**Comentarios u Observaciones:**

El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V., Cumple con los requisitos, de acuerdo con lo solicitado, adquisición de una unidad de control de cámara base station.

aaMOh7 +kgjH71ZPOyNqngPjYyZyBj9xagb0iNAc01z4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Participante: AM TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.	Favorable
<b>Conclusión:</b> El proveedor AM TECNOLOGÍA S. A. DE C. V. presentó propuesta y cumple con los requisitos de acuerdo con lo solicitado, adquisición de una unidad de control de cámara base station.	

**Atentamente**

**Ing. Manuel Palacios González**  
Subdirector General de Ingeniería  
Dirección General de Justicia TV  
Canal del Poder Judicial de la Federación

aaMOh7+kgjh7I2POyNQngPJYYZyBj9xagb0INAc0I24#

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Eduardo García Martínez	Director de Estudios de Televisión	

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2023  
ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE CONTROL DE  
CÁMARA BASE STATION IKEGAMI

20 de septiembre de 2023

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas para la partida.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. cuando sean requeridas por el monto indicado en dicho numeral.*

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:**

Participante
AM Tecnología, S.A. de C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2023 ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE CONTROL DE CÁMARA BASE STATION IKEGAMI

### I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:

#### AM Tecnología, S.A. de C.V.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Subtotal	Precio prevaleciente	Variación %
1	Unidad de Control de Cámara Base Station	Pieza	1	\$583,000.00	\$596,000.00	-2.18%
	IVA			\$93,280.00	\$95,360.00	
	TOTAL			\$676,280.00	\$691,360.00	

El precio prevaleciente considerado deriva de la IM-023/2023.

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	AM Tecnología, S.A. de C.V.
<b>a) Plazo de entrega:</b> Hasta 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el plazo concluya en día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.	Cumple
<b>b) Lugar de entrega:</b> Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, con sede en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la entrega a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple
<b>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022 y reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. <b>La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.</b> </b>	SAT (Positivo 13/09/23)
	IMSS (Positiva 13/09/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 13/09/23)
	Cumple

srdyDbbkjoIGrdJ4zuFOq2l1XbZomhPkeN1qF0HYTKA=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/040/2023 ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD DE CONTROL DE CÁMARA BASE STATION IKEGAMI

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectaron discrepancias ni errores.

### CRITERIO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Única	---

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

srdyIDbkjoiGrdJ4zuFOq2l1XbZomhPkeN1qF0HYTKA=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**PA/DGRM/DPC/093/2023**

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/040/2023.
<b>Concepto:</b>	Adquisición de una Unidad de Control de Cámara Base Station Ikegami.

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	14 de julio de 2023	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI-152-2023
Área	Subdirector General de Ingeniería Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-023/2023		
Fecha de Recepción	12 de mayo de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-28-2023
Precio prevaleciente	\$596,000.00	UMAS (103.74)	5,745.13
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2023**

Unidad Responsable	23310950S0010001	Dirección General de Justicia TV	
Partida presupuestal	56501	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	
MIPES	6942		

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

CDP / MP	DGRM-2023-094 (1123000094)		
Fecha	11 de agosto de 2023	Monto (IVA incluido)	\$ 691,360.00

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	17 de agosto de 2023
Envío a SUBREBA	18 de agosto de 2023
Revisión del SUBREBA	29 de agosto de 2023

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	31 de agosto de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases		Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		1. AM Tecnología, S.A. de C.V. 2. Videodepot S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-023/2023.

**VII. Eventos**

Entrega de pliego de preguntas	5 de septiembre de 2023	1. AM Tecnología, S.A. de C.V.
Junta de Aclaraciones	6 de septiembre de 2023	
Presentación de propuestas	13 de septiembre de 2023	

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	13 de septiembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-339-2023)
Fecha de recepción	19 de septiembre de 2023 (DGAJ/SGCyN-1188-2023)

Dictamen		
Participante	Favorable	No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Vigente del 17 de agosto del 2023 al 17 de agosto del 2024	----



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**IX. Dictamen Resolutivo Técnico**

Área responsable	Subdirector General de Ingeniería, Dirección General de Justicia TV
Fecha de solicitud	13 de septiembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-340-2023)
Fecha de recepción	20 de septiembre de 2023 (DGJTV/SGI-181-2023)

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Cumple con los requisitos de acuerdo con lo solicitado, adquisición de una unidad de control de cámara base station.	---

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:**

**AM Tecnología, S.A. de C.V.**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Subtotal	Precio prevaleciente	Variación %
1	Unidad de Control de Cámara Base Station	Pieza	1	\$583,000.00	\$596,000.00	-2.18%
	IVA			\$93,280.00	\$95,360.00	
	TOTAL			\$676,280.00	\$691,360.00	

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Única	---

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
AM Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Para este procedimiento se cuenta con propuesta solvente, toda vez que obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Autorizar la adjudicación de la partida a favor del concursante **AM Tecnología, S.A. de C.V.**, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Subtotal
1	Unidad de Control de Cámara Base Station	Pieza	1	\$583,000.00
	IVA			\$93,280.00
	TOTAL			\$676,280.00

Pago mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la entrega a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

- Plazo de entrega: Hasta 45 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.
- Fecha de inicio: 27 de septiembre de 2023.
- Fecha de termino: 9 de noviembre de 2023.
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/040/2023.
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
- Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
- Fecha de autorización: 26 de septiembre de 2023.
- Sesión CASOD: No aplica.
- Unidad responsable: 23310950S0010001 Dirección General de Justicia TV.
- Partida presupuestaria: 26501 Equipo y aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- Certificación presupuestal: DGRM-2023-094 (1123000094)
- Área solicitante: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Número de contrato ordinario: No aplica.
- Comprobación de recursos: No aplica.
- Regularización: No aplica.
- Administrador del contrato: Subdirector General de Ingeniería adscrito a la DGJ TV.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

eZfBUGhGwzTDpCbNFYMKunsARCDqtQ4/QYFb4uJ6M=